



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0224 -2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0274-M, de fecha Macas, 03 de agosto de 2022, suscrito por el Lcdo. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita que se inserte un punto dentro del orden del día: conocimiento, análisis y aprobación de la resolución de la transferencia de competencias sin recursos entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco para la "CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE TSUNTSUNTS, SAUNTS, BARRANCO Y SANTA CLARA DE LA PARROQUÍA SEVILLA DON BOSCO".

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0857-M, de fecha Macas, 02 de agosto de 2022, suscrito por el, Mgs. Victor Andre Rivadeneira Mejía, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: "Conocimiento y aprobación de la resolución de transferencia de competencias sin recursos entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parro-



quial Rural de Sevilla Don Bosco para la “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE TSUNTSUNTS, SAUNTS, BARRANCO Y SANTA CLARA DE LA PARROQUÍA SEVILLA DON BOSCO”.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADPRSDB-P-2022-358-OF, de fecha 08 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Fabricio Narvaéz, Presidente del Gas Parroquial de Sevilla Don Bosco, firmado con el tramite numero 3005, en el que solicita transferencia de competencias sin recursos para la ejecución del proyecto de construcción de baterías sanitarias en las escuelas de la comunidad de Tsuntsunts, Saunts, Barranco Y Santa Clara De La Parroquia Sevilla Don Bosco”.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADPRSDB-P-2022-320-OF, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Fabricio Narvaéz, Presidente del Gas Parroquial de Sevilla Don Bosco, firmado con el tramite numero 2591, en el que solicita que el técnico de la institucion municipal

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **03 de agosto de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de la resolución de la transferencia de competencias sin recursos entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco para la “CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE TSUNTSUNTS, SAUNTS, BARRANCO Y SANTA CLARA DE LA PARROQUÍA SEVILLA DON BOSCO”**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE ING. FRANKLIN GALARZA GUZMÁN PARA QUE FIRME EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA DON BOSCO, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE TSUNTSUNTS, SAUNTS, BARRANCO Y SANTA CLARA DE LA PARROQUÍA SEVILLA DON BOSCO”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 03 de agosto de 2022.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**